VOTO PARTICULAR

Aclaración de voto al punto 3 de la Sesión 29/08 de 30 de julio de 2008 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones: "RESOLUCIÓN **RELATIVA** Α LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008 PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO DE ACCESO (FÍSICO) AL POR MAYOR A INFRAESTRUCTURA DE RED (INCLUIDO EL ACCESO COMPARTIDO O COMPLETAMENTE DESAGREGADO)" presentado por Antoni Elias Fusté, Consejero de la mencionada Comisión.

Estando de acuerdo con la resolución aprobada en el punto 3 de la Sesión 29/08 de 30 de julio de 2008, con el presente voto particular pretendo motivar el voto favorable otorgado a la citada resolución.

- En el entorno de despliegue de nuevas infraestructuras de telecomunicación susceptibles de soportar redes de acceso de nueva generación (NGA), aparece la oportunidad de desarrollar un mercado de redes y servicios de nueva generación (servicios y aplicaciones sustentados en redes que soporten grandes anchuras de banda). Un mercado, o una competencia sostenible, en el sector de las comunicaciones electrónicas pasa por el desarrollo de productos (servicios y aplicaciones), que satisfagan las distintas necesidades de los usuarios con diferentes configuraciones de calidad y de precios, y esta diferencia sólo puede garantizarse si los operadores que compiten en el mercado disponen de red propia. A medio plazo, en el sector de las comunicaciones electrónicas, la existencia de una única red sólo permite competir en precios, poquísima diferenciación en servicios y aplicaciones, la misma calidad para cada tipo de servicio, y lo que es peor; la necesidad permanente de un ente regulador sectorial. Este no sería el caso del sector de la energía eléctrica donde la existencia de un solo producto, el kW/h, hace totalmente ineficiente la disposición de más de una red de distribución. Todas estas consideraciones fueron puestas de manifiesto por la CMT en el documento MTZ 2007/358 "PRINCIPIOS Y LÍNEAS MAESTRAS DE LA FUTURA REGULACIÓN DE LAS REDES DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN (NGA)".
- 2°. La experiencia del sector en España, demuestra con dos realidades que se puede conseguir un mercado en competencia sostenible si se compite en infraestructuras de red; el mercado de telefonía móvil y las redes fijas de cable. La telefonía móvil GSM se inició en nuestro país a finales de 1995 y doce años después con tres infraestructuras de red completas (GSM) y tres UMTS (cuatro en algunas zonas) permite a los usuarios elegir entre un amplio abanico de servicios, y aplicaciones, puestos a su disposición mediante diferentes ofertas de calidad y precios. La existencia de estas redes no ha implicado que los operadores propietarios no hayan optimizado su despliegue mediante

comparticiones de infraestructuras (establecimientos, torres, etc.), pero eso si las redes son completas e independientes entre si. Por lo que respecta a las redes de cable, éstas iniciaron su despliegue en 1998 concebidas desde su inicio como redes de comunicaciones electrónicas, (no exclusivamente como redes de cable TV), y donde se han establecido han planteado y mantenido una competencia con el operador incumbente o histórico que ha perdido cuota de usuarios en algunos casos del orden del 50%, y no me refiero solamente al operador de cable que opera en todo el país sino también a los operadores de algunas comunidades autónomas como Galicia, Asturias, Euskadi, Castilla-León, Navarra, La Rioja, ..., operadores que con su existencia nos demuestran que es posible desplegar y explotar comercialmente con éxito (éxito económico) redes de nueva generación alternativas a las del operador histórico o incumbente.

- 3º. Con la resolución del Consejo de la CMT de 8 de Mayo de 2008 "RESOLUCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN Y ANÁLISIS **MERCADO** DE ACCESO (FÍSICO) AL POR **MAYOR** INFRAESTRUCTURA DE RED (INCLUÌDO EL ACCESO COMPARTIDO O COMPLETAMENTE DESAGREGADO) EN UNA UBICACIÓN FIJA, LA DESIGNACIÓN DE OPERADOR CON PODER SIGNIFICATIVO DE MERCADO Y LA IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, Y LA REVISIÓN DEL MERCADO DE ACCESO DESAGREGADO AL POR MAYOR (INCLUIDO EL ACCESO COMPARTIDO) A LOS BUCLES Y SUBBUCLES METÁLICOS A EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BANDA ANCHA Y VOCALES", se pretendía mediante la obligación, por parte del operador incumbente, de ofrecer un "bucle virtual" que permitiera a los operadores alternativos que quisieran desplegar su propia red de nueva generación, ofrecer a los usuarios unos servicios equivalentes o competitivos con los que el incumbente va a irrumpir en las zonas donde de despliegue de las nuevas redes, evitando que el incumbente tomara demasiada ventaja por el simple hecho de ser el primero. La pretensión era igualar al máximo posible la ordenada en el inicio del sistema cartesiano del despliegue. El principal problema era la disposición de acceso a los conductos o canalizaciones por parte de los operadores alternativos, la idea era por tanto: "en tanto no puedan acceder a los conductos del incumbente se les facilita una alternativa que les permita competir. Esta necesidad deja de existir cuando el operador incumbente asegura que en el momento en que inicie su despliegue y comercialización pondrá a disposición de los operadores alternativos los conductos y canalizaciones que el mismo va a emplear. Lo anterior unido a la obligación del operador incumbente de dar a conocer sus planes de despliegue, hace que un operador alternativo que quiera invertir infraestructuras de nueva generación que le permitan competir en el nuevo "mercado" de servicios y aplicaciones de telefonía y banda ancha, este preparado para iniciar también su despliegue, y tenga hechos los deberes de acopio de material, contratos de suministros etc., plan de negocio a la fin, que todo proyecto de actividad económica requiere.
- 4º. Por razones meramente técnicas parece que la implementación efectiva del "bucle virtual" susceptible de proporcionar las prestaciones requeridas en la

resolución cautelar de 8 de mayo de 2008, precisa de unos nueve meses de desarrollo y unos tres meses de pruebas de campo que permitan la definición y acotación de parámetros de calidad, localización e imputación de averías etc. Simplemente por esta razón la medida cautelar pierde toda su efectividad dado que su puesta a disposición requiere más tiempo que el que la medida cautelar pretende proteger, con lo cual la única solución efectiva sería retrasar la innovación y punto de partida de un nuevo escenario de competencia sostenible en telefonía y servicios de nueva generación que con el despliegue y comercialización de infraestructuras susceptibles de soportar estos servicios y aplicaciones quiere realizar el operador incumbente. En mi opinión, retrasos los mínimos imprescindibles.

- En conclusión: Con el despliegue de infraestructuras susceptibles de soportar servicios y aplicaciones de nueva generación, tenemos la oportunidad de desarrollar un nuevo escenario de competencia sostenible en servicios de comunicaciones electrónicas similar al que ha acontecido en el mercado de telefonía móvil. En este país la existencia de operadores alternativos al incumbente o histórico se ha demostrado factible para estos servicios de nueva generación. Sería un error repetir el modelo de regulación desarrollado para competir sobre la infraestructura de la red heredada de cobre, modelo que ha demostrado que como mucho permite a los operadores alternativos emular al propietario de la red, pero nunca substituirlo.

Por todas estas razones he dado mi voto a favor de la resolución referenciada en el encabezamiento de este voto particular.

Barcelona 1 de Agosto de 2008.

Antoni Elias Fusté. Consejero de la CMT

